RESOLUCIÓN N° 66/23 **ACTA N° 24/23.**

Municipio 18 de Mayo, Martes 06 de Junio de 2023.

VISTO: Que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía para facilitar transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la rendición del **FONDO PERMANENTE MENSUAL**;

RESULTANDO: **I)** Que el TOCAF establece a través de los Art. 89 las características de los Fondos Permanentes: Art. 89 "Los fondos permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzo de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepciones de los correspondientes a suministros de bien y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen su base de cálculo";

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que se establezca en la presente Resolución";

CONSIDERANDO: Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE 18 DE MAYO

RESUELVE:

1- RENOVAR el **FONDO PERMANENTE MUNICIPIO 18 DE MAYO** correspondiente **al mes de** ***JUNIO 2023***, período **comprendido desde el día 01 al día 30**, con las características que se detallan en la presente Resolución, por un **monto total de $ 61.317,56** (pesos uruguayos sesenta y un mil trescientos diecisiete con cincuenta y seis) el cual será administrado por la Alcaldesa del Municipio de 18 de Mayo Sra. Adriana Sánchez, cuyo **OBJETO** será para la compra de: alimentos, bebidas, consumo de gas, gastos de mantenimiento, reparaciones, materiales de construcción, herrería, electricidad, plásticos, maderas, vidriería, gomería y similares, boletos, encomiendas, fletes contratados, servicio de alarmas, lavado de vehículos, productos de limpieza, telas, insumos informáticos y de telefonía, combustibles, limpieza de predios, comisiones bancarias, productos de papelería y gráficos, productos plásticos y similares, fungicidas, loza y utensillos de cocina, juegos infantiles, electrodomésticos, gastos de traslado, herramientas, vestimentas, contratación de audio, propaganda rodante, servicio de fotografía para eventos puntuales, mobiliarios y útiles de oficina, artículos deportivos y recreativos, placas, arrendamiento de fotocopiadora y de baños químicos, servicio de limpieza y de desagote de los mismos, servicio de barométrica, actuación de artistas para eventos sociales, productos medicinales y farmacéuticos, artículos menores médico quirúrgicos, aporte a instituciones privadas sin fines de lucro, service aires acondicionado e imprevistos.

2- CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado.

3- FECHA DE VIGENCIA. El Fondo Permanente Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al último día de cada mes.

4- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la Cuenta Bancaria y tienen el caracter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

5- EL FONDO PERMANENTE tendrá como titular y responsable el funcionario que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos;

6- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características; a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no hayan sido provistos por la Dirección de Recursos Materiales o que habiendo sido provistos ya no se encuentran en stock en el Municipio.

MUNICIPIO 18 DE MAYO - SECRETARIA - CANELONES

ES COPIA FIEL

7- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (**Art. 42 Ley 19.210**) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa.

8- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

9- COMUNÍQUESE a Tesorería del Municipio, Dirección General de Recursos Financieros, Gerencia de Área Contaduría, Oficina Delegados del Tribunal de Cuenta de la República, Oficina de Auditoría Interna y Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

10- POR Secretaría del Municipio, publíquese en el Sitio Web del Municipio, incorpórese al Registro de Resoluciones y procédase a su archivo.

Adriana Sanchez

ALCALDESA

FIRMA CONCEJAL

NANCY RAMIREZ

FIRMA CONCEJAL

FIRMA CONCEJAL

FIRMA CONCEJAL

MUNICIPIO 18 DE MAYO - SECRETARIA - CANELONES

ES COPIA FIEL